INFORME DE EVALUACION Nº 26/2017
CONTRATACION DIRECTA DINCAP Nº 7/2017
"ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA"
ID Nº 334.065

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 25 días del mes de Julio de 2.017, siendo las 11:00 horas, se reúne el Comité de Evaluación conformado por Resolución Ministerial Nº 716 de fecha 22 de Abril de 2015, *"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución Ministerial Nº 62, de fecha 19 de Enero de 2015"*, integrado por las siguientes personas: **Abog. GREGORIO LEZCANO**, en representación de la Dirección de Administración Financiera (DAF) de la DINCAP-MAG, **CHRISTIAN MARECOS**, en representación de la Sub UOC – DINCAP-MAG; **Abog. JUAN EDUARDO ORTIZ**, en representación de la Asesoría Legal de la Dirección de Contratación del MAG; para iniciar la Evaluación y Comparación de Ofertas del llamado de referencia; de la Dirección Nacional De Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP) del Ministerio de Agricultura y Ganadería.-

Los integrantes del Comité se comprometen a la más estricta reserva, sin dar a conocer ninguna información relativa al análisis, aclaración y evaluación de las ofertas, ni sobre la recomendación de la adjudicación, sin antes obtener la resolución de adjudicación del llamado.

ANTECEDENTES:

Se deja constancia que el Pedido de Inicio de Llamado fue realizado en fecha 07 de Julio de 2017, según Providencia Nº 129/2017, y fue publicado en el Portal de Contrataciones Públicas en fecha 10 de Julio del corriente, se ha realizado invitaciones en fecha 17 de Julio de 2017 con acuse de recibo de las empresas que se detallan a continuación:

- PAPELERA GUAIRA S.A. RUC: 80022417-5
- LOURDES CONCEPCION MARTINEZ DUARTE RUC: 2370368-7
- IN DESIGN S.R.L. RUC: 80046351-0
- VENANCIO FRANCISCO MENDOZA BENITEZ RUC: 3187333-2
- SAN MIGUEL MNS. Y CIA S.A. RUC: 80082968-9

APERTURA DE SOBRES:

Según Acta de Apertura Nº 26/2017 de fecha 25 de Julio del corriente, se informa que se han presentado en tiempo y forma, al llamado "**ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA" ID Nº 334.065"**, las siguientes firmas: (Anexo I).

Oferentes	Formulario de Oferta	Monto de la Oferta	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Poder de Representante (Persona Jurídica)	Fotocopia de Cedula del Firmante (Persona Física)	Declaración Jurada Art. 40	Constancia SIPE	Nº de Folio
IN DESIGN S.R.L.	Presenta	10.467.500	320.000	SIPE	No Aplica	Presenta	1459171	11
NVR ADVANCE de Nataly Valencia Ruiz	Presenta	9.317.960	465.898	No Aplica	Presenta	Presenta	1458990	11

EVALUACION DE LAS OFERTAS:

Sobre el análisis de las ofertas en cuanto a las documentaciones presentadas por los oferentes a los efectos de determinar si las mismas se ajustan sustancialmente a los requisitos de la Carta de Invitación, se hace constar lo siguiente:-

DOCUMENTOS SUSTANCIALES REQUERIDOS	IN DESIGN S.R.L.	NVR ADVANCE de Nataly Valencia Ruiz
a) El Formulario de Oferta (El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el Oferente (*)	Cumple	Cumple
b) Garantía de Mantenimiento de Ofertas (*)	Cumple	Cumple
c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. (*).	Cumple	Cumple
d) Fotocopia simple de la cedula de identidad del firmante de la oferta, Persona Física(*)	No Aplica	Cumple
e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación deberá acompañar una fotocopia simple de su Cédula de Identidad y una fotocopia autenticada del Poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la Oferta y representarlo en los actos de la Licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.(*) Persona Física.	No Aplica	No Aplica
f) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.* Persona Jurídica.	Cumple	No Aplica
g) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.* Persona Jurídica.	Cumple	No Aplica

Se realiza la verificación e impresión de los documentos que los oferentes han invocado con su oferta por medio de la constancia SIPE, conforme a la Resolución DNCP 1271/10 del 11 de agosto de 2010 "Por la cual se reglamenta la Nueva Organización y Funcionamiento del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE), confirmándose que las mismas son suficientes y corresponden a los indicados en las Constancias.-

Según la Observación del represente de la firma **IN DESIGN S.R.L.** deja constancia cuanto sigue: *"Que la Empresa NVR Advance su oferta no está sellada y usa con todos los documentos el Membrete del Ministerio"*, este Comité analizada la Oferta de la firma NVR Advance, se visualiza que las documentaciones presentadas se encuentran correctamente llenadas y firmadas por la propietaria ***Nataly Valencia Ruiz***, el cual no influye la falta de sellos ni el membrete presentado que corresponde al Ministerio de Agricultura y Ganadería, por tanto este Comité ***NO da lugar*** a las observaciones realizadas por el representante de la firma **IN DESIGN S.R.L,** teniendo en cuenta lo dispuesto en la **IAO** en su punto **29) Cumplimiento de las Ofertas**; específicamente numeral **29.02** que dice: *"Una oferta que se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documentos sin desviaciones, reservas u omisiones significativas, que pueden ser: (a) afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de los Bienes y/o Servicios especificados en el contrato…"*, y se prosigue con la Evaluación del presente llamado.-

Analizadas las documentaciones sustanciales de las firmas: ***IN DESIGN S.R.L.; NVR ADVANCE de Nataly Valencia Ruiz;*** las mismas cumplen con los requisitos establecidos en la Carta de Invitación, por consiguiente son **"OFERTAS EVALUABLES".-**

Luego del examen de cumplimiento en la presentación de los documentos sustanciales, se procede a la elaboración y exposición a los efectos meramente comparativos del "**ANEXO II – CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS"-**

Seguidamente y considerando que el sistema de adjudicación del presente llamado es por **Ítems**, se selecciona provisoriamente a las ofertas de las empresas con el precio más bajo, las mismas serán analizadas en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos, como Capacidad Legal, Capacidad Financiera y su Experiencia para cumplir con el Contrato. Si dichas ofertas cumplen sustancialmente con todos los requerimientos serán declaradas calificadas y propuestas para la adjudicación. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente; conforme al siguiente Orden:

Firma	Ítems
IN DESIGN S.R.L.	01 y 04
NVR ADVANCE de Nataly Valencia Ruiz	02, 03, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14

Seguidamente y conforme al Art. 59 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que expresa: *"Disconformidades, errores y omisiones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa. Así mismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante…..",* solicitando las siguientes documentaciones formales:

Por **Nota SUOC Nº 410/2017** se documentos mencionados en la Carta Invitación, para el proceso de evaluación de ofertas: a la firma **NVR Advance:**

- Los oferentes deberán avalar su experiencia en la provisión de Útiles de Oficinas, lo cual deberá presentar copias de contratos/orden de compra o factura con entidades públicas o privadas de los últimos 2 (dos) años (2015 y 2016), el promedio de los contratos deberá ser por lo menos del 20 % del monto total de la oferta, pudiendo presentar la cantidad de contratos necesarios para obtener el porcentaje requerido por la convocante.-
- Fotocopia simple de la cedula tributaria del oferente (RUC)
- Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente
- Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.
- Certificado de Origen Nacional vigente emitido por el Ministerio de Industria y Comercio, a los fines de la aplicación del margen de preferencia, por lo tanto, ***la no presentación del mismo no será motivo de descalificación de su oferta***, según se establece en el artículo 11 del decreto 9649/12 reglamentario de la ley 4558.

La firma **NVR Advance,** ha contestado en tiempo lo solicitado dejando constancia cuanto sigue:

Referente al Punto 01: Informa que la firma no posee contratos/Orden de Compra o Factura con entidades Públicas o Privadas de los últimos 2 (Dos) años ya que la apertura de la firma ha sido en el 2017.- ***NO CUMPLE***
Referente al Punto 02: Se anexa fotocopia de Cedula Tributaria (RUC) – ***CUMPLE***
Referente al Punto 03: La misma se encuentra en estudio del Municipio en la cual tenemos el domicilio legal de la empresa – ***NO CUMPLE.***
Referente al Punto 04: Se anexa fotocopia del Certificado de Cumplimiento Tributario - ***CUMPLE***
Referente al Punto 05: No se ha solicitado Certificado de Origen Nacional – ***NO PRESENTA***

Según lo expresado por la firma **NVR Advance de Nataly Valencia Ruiz**, y conforme al Art. 59 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", este Comité declara como una Oferta **"NO EVALUABLE",** y se prosigue con la Evaluación del presente llamado.-

Por **Nota SUOC Nº 411/2017** se documentos mencionados en la Carta Invitación, para el proceso de evaluación de ofertas: a la firma **IN DESIGN S.R.L.:**

- Los oferentes deberán avalar su experiencia en la provisión de Útiles de Oficinas, lo cual deberá presentar copias de contratos/orden de compra o factura con entidades públicas o privadas de los últimos 2 (dos) años (2015 y 2016), el promedio de los contratos deberá ser por lo menos del 20 % del monto total de la oferta, pudiendo presentar la cantidad de contratos necesarios para obtener el porcentaje requerido por la convocante.-
- Certificado de Origen Nacional vigente emitido por el Ministerio de Industria y Comercio, a los fines de la aplicación del margen de preferencia, por lo tanto, ***la no presentación del mismo no será motivo de descalificación de su oferta***, según se establece en el artículo 11 del decreto 9649/12 reglamentario de la ley 4558.

La firma **IN DESIGN S.R.L.,** ha contestado en tiempo lo solicitado dejando constancia cuanto sigue:

Con referencia al Punto 01: Presenta Contratos de los últimos 3 (tres) años – ***CUMPLE***
Con referencia al Punto 02: La firma No presenta Certificado de Origen Nacional – ***NO PRESENTA***

Según lo expresado por la firma **IN DESIGN S.R.L.**, y conforme al Art. 59 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", este Comité declara como **"EVALUABLE",** la oferta presentada por dicha firma, y se prosigue con la Evaluación del presente llamado.-

ANALISIS DE CAPACIDAD LEGAL DE LOS OFERENTES RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN EL *Inc. "a y b" del Artículo 40.*

Seguidamente el Comité verifica la capacidad legal de los oferentes respecto a la prohibición prevista en el ***Inciso "a":*** *Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40 y* al ***Inciso b):*** *Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH* ***o bien*** *de la Secretaría de la Función Pública,* para lo cual:

Los representantes de la firma: **IN DESIGN S.R.L.**, el cual es como se detalla:

JORGE DANIEL DUARTE CUELLAR con ***CI Nº 1.042.355***; *No Registra Datos ni Antecedentes*, según informe del Departamento de Recursos Humanos, expedido del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH); por tanto ***CUMPLE*** con lo establecido *para la Calificación de la Capacidad Legal del Oferente con respecto a la Prohibición Prevista en los* ***Incisos "a" y "b" del artículo 40*** *- de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-*

IRIS ANSELMA ARZ FELIU con ***CI Nº 1.146.308***; *No Registra Datos ni Antecedentes*, según informe del Departamento de Recursos Humanos, expedido del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH); por tanto ***CUMPLE*** con lo establecido *para la Calificación de la Capacidad Legal del Oferente con respecto a la Prohibición Prevista en los* ***Incisos "a" y "b" del artículo 40*** *- de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-*

LOURDES CRISTINA NOLDIN con ***CI Nº 1.034.645***; *Registra Datos y Antecedentes*, como Contratada en el Ministerio Público desde el 15/06/2013, dado de baja en fecha 31/12/2013, según informe del Departamento de Recursos Humanos, expedido del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH); por tanto ***CUMPLE*** con lo establecido *para la Calificación de la Capacidad Legal del Oferente con respecto a la Prohibición Prevista en los* ***Incisos "a" y "b" del artículo 40*** *- de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-*

Teniendo en cuenta lo expuesto, la firma: ***IN DESIGN S.R.L.***, cumple con lo establecido en la Resolución DNCP N° 849/15, *Para la Calificación de la Capacidad Legal del Oferente con respecto a la Prohibición Prevista en los* ***Incisos "a" y "b" del artículo 40*** *- de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", siendo una* ***OFERTA EVALUABLE,*** y se prosigue con la Evaluación del presente llamado.-

Por Memo SUOC Nº 114/2017, se solicitó verificación en el SINARH, de los representantes de la firma: **NVR ADVANCE de Nataly Valencia Ruiz**, el cual es como se detalla:

NATALY VALENCIA RUIZ con ***CI Nº 4.088.470***; *No Registra Datos ni Antecedentes*, según informe del Departamento de Recursos Humanos, expedido del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH); por tanto ***CUMPLE*** con lo establecido *para la Calificación de la Capacidad Legal del Oferente con respecto a la Prohibición Prevista en los* ***Incisos "a" y "b" del artículo 40*** *- de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-*

Teniendo en cuenta lo expuesto, la firma: **NVR ADVANCE**, cumple con lo establecido en la Resolución DNCP N° 849/15, *Para la Calificación de la Capacidad Legal del Oferente con respecto a la Prohibición Prevista en los* ***Incisos "a" y "b" del artículo 40*** *- de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", siendo una* ***OFERTA EVALUABLE,*** y se prosigue con la Evaluación del presente llamado.-

ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS

Conforme al *ANALISIS DE LAS OFERTAS TECNICAS y ANALISIS DE LOS DOCUMENTOS LEGALES*, si bien este proceso NO se encuentra regido por los procedimientos de la Ley 2051/03 CONSIDERAN conveniente seguir lo estipulado en la **RESOLUCIÓN DNCP Nº 1173/2016:** "*POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 2º DE LA RESOLUCIÓN Nº 956/2016 EN LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES REALTIVAS A LA ESTIMACION DE COSTOS Y SE APRUEBA EL CRITERIO DE EVALUACION PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY 2051/2003, DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*"; por lo que se procede al análisis y como resultado se detalla el siguiente ***CUADRO DE VARIACION DE COSTOS***:

Por Notas **SUOC Nºs 410 y 411/2017**; con relación al **ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS**: Durante la evaluación de las ofertas, conforme los precios ofertados, el comité procederá a solicitar a los oferentes *una explicación detallada de la composición del precio ofertado* cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%)para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación a las firmas:

VARIACION - IN DESIGN S.R.L.

Items	Codigo Catalogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Presentación	Precio Total (IVA incluido)	Precio Referencial	Variacion Gs.	Porcentaje Variacion
3	44121619-001	Sacapunta	Unidad	Unidad	108.000	88.500	19.500	22
4	44122107-001	Grapas Grampa para engrampadora	Unidad	Unidad	2.532.500	88.500	2.444.000	2.762
7	44122015-007	Bibliorato lomo ancho plastificado	Unidad	Unidad	2.190.000	1.516.250	673.750	44
8	44122015-007	Bibliorato lomo ancho plastificado	Unidad	Unidad	2.190.000	1.516.250	673.750	44
9	44122016-001	Apuntes papel	Unidad	Unidad	1.877.100	475.000	1.402.100	295
10	44122008-001	Separador de plastico	Unidad	Unidad	1.084.400	337.500	746.900	221

VARIACION - NVR Advance

Items	Codigo Catalogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Presentación	Precio Total (IVA incluido)	Precio Referencial	Variacion Gs.	Porcentaje Variacion
1	44121706-001	Lapiz de papel comun (de grafito)	Unidad	Unidad	196.000	88.500	107.500	121
2	60121533-002	Borrador de goma o de plastico	Unidad	Unidad	135.000	88.500	46.500	53
4	44122107-001	Grapas Grampa para engrampadora	Unidad	Unidad	3.750.000	88.500	3.661.500	4.137
5	44121708-007	Marcador fluorescente o resaltador punta fina	Unidad	Unidad	337.500	590.000	(252.500)	(43)
6	44121801-004	Corrector a cinta	Unidad	Unidad	350.000	1.382.400	(1.032.400)	(75)
9	44122016-001	Apuntes papel	Unidad	Unidad	720.000	475.000	245.000	52
10	44122008-001	Separador de plastico	Unidad	Unidad	520.000	337.500	182.500	54
11	44121708-008	Marcador permanente o indeleble punta fina	Unidad	Unidad	59.880	4.875.000	(4.815.120)	(99)
12	44121708-008	Marcador permanente o indeleble punta fina	Unidad	Unidad	59.880	95.250	(35.370)	(37)
13	44121708-002	Marcador permanente o indeleble punta gruesa	Unidad	Unidad	75.600	150.000	(74.400)	(50)
14	44121708-002	Marcador permanente o indeleble punta gruesa	Unidad	Unidad	75.600	196.000	(120.400)	(61)

Se deja constancia que la firma **NVR Advance**, no ha presentado respuesta alguna con lo solicitado en referencia a los desgloses de precios ofertados, ***NO CUMPLE***

La respuesta de la firma **IN DESIGN S.R.L.** en la que presenta el desglose de la composición de precios; este comité manifiesta que en los **Ítems 04, 09 y 10;** la firma ha sobrepasado en forma excesiva el porcentaje establecido en la Resolución Nº 1173/2016, por lo que se declara como ***"Precios Inaceptables"*** **y** ***"No Evaluables"***; considerando los **Ítems 01, 03, 07 y 08,** este Comité declara como ***"Precios Aceptables"*** **y** ***"Evaluables"*** conforme al desgloses de precios presentado por dicha firma; y se prosigue con la evaluación del presente llamado.

Se deja constancia que la firma ***IN DESIGN S.R.L.***, cumple con el porcentaje establecido con referencia al precio ofertado y el precio referencial, siendo una **"OFERTA EVALUABLE"** para los **ítems 01, 03, 07 y 08**; y se prosigue con la evaluación del presente llamado.-

Seguidamente, en base al Art. 61 inc. 3 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, el Comité procede a verificar las demás documentaciones requeridas en la Carta de Invitación que a continuación se detallan: -

N°	Descripción del Documento	IN DESIGN S.R.L.	NVR ADVANCE de Nataly Valencia Ruiz
	CAPACIDAD LEGAL		
1	Fotocopia simple de la cedula tributaria del oferente (RUC)	Cumple	Cumple
2	Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente	Cumple	**No Presenta No Cumple**
3	Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferente no se encuentre involucrado en prácticas que violen los derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple	Cumple
4	Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.	Cumple	Cumple
5	Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes – RUC	Cumple	Cumple
	EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA		
6	Los oferentes deberán avalar su experiencia en la provisión de Útiles de Oficinas, lo cual deberá presentar copias de contratos/orden de compra o factura con entidades públicas o privadas de los últimos 2 (dos) años (2015 y 2016), el promedio de los contratos deberá ser por lo menos del 20 % del monto total de la oferta, pudiendo presentar la cantidad de contratos necesarios para obtener el porcentaje requerido por la convocante.-	Cumple	**No Presenta No Cumple**
7	Certificado de Origen Nacional vigente emitido por el Ministerio de Industria y Comercio, a los fines de la aplicación del margen de preferencia, por lo tanto, la no presentación del mismo no será motivo de descalificación de su oferta, según se establece en el artículo 11 del decreto 9649/12 reglamentario de la ley 4558.	No Presenta	No Presenta

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Para el presente llamado se ha previsto en el **PAC N° 334.065** un monto total de **Gs. 11.487.650 (Guaraníes Once Millones Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Seiscientos Cincuenta)**, en el presente Ejercicio Fiscal 2017; según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP Nº 324/2017.-

RECOMENDACIÓN

Por no cumplir con lo dispuesto en la Carta de Invitación y conforme al Art. 59 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que expresa: *"Disconformidades, errores y omisiones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa. Así mismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante…..",* este comité recomienda declarar ***"NO EVALUABLE"*** y ***"RECHAZAR"*** la oferta presentada por la firma ***NVR Advance de Nataly Valencia Ruiz***.

Conforme a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones, y la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03, en su Art. 30 dice: "*Una Licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas;..*" para los ***Items 02, 04, 05, 06, 09, 10, 11 12, 13, y 14,*** este Comité de Evaluación recomienda declarar **DESIERTO** dichos items.-

Del Análisis realizado, se concluye que la firma ***IN DESIGN S.R.L.,*** **ha presentado la oferta evaluada más baja y ha cumplido sustancialmente con los Documentos de Licitación y está calificada para ejecutar el Contrato satisfactoriamente**, por ende resultan ser una **"OFERTA CALIFICADA"** y propuestas para la **ADJUDICACIÓN.-**

Oferentes	Ítems Propuestos para la Adjudicación	Monto Propuesto para la Adjudicación
IN DESIGN S.R.L.	01, 03, 07 y 08	4.553.000.-

Conforme a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y de acuerdo al Art 63 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03; "*....la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) Cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; 2) Tenga las calificaciones y la Capacidad necesarias para ejecutar el Contrato; 3) Presente el precio evaluado como el más bajo*", este Comité de Evaluación "RECOMIENDA adjudicar "**salvo otro parecer**" de la máxima autoridad de la institución y, conforme al **"Anexo III - Cuadro de Precios Adjudicados"** a la firma **IN DESIGN S.R.L.**, por un Monto Total de **Gs. 4.553.000** (Guaraníes Cuatro Millones Quinientos Cincuenta y Tres Mil Quinientos) **IVA Incluido.-**

Forma parte integrante de este Informe los siguientes:

- Acta de Apertura – Nº 26/2017, Anexo I
- Cuadro Comparativo de Precios, Anexo II
- Cuadro de Precios Adjudicados, Anexo III
- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP Nº 324/2017, Anexo IV

Se solicita realizar las gestiones pertinentes del presente llamado, Resolución Ministerial mediante, según la recomendación de la presente evaluación y comunicar oficialmente a quienes corresponda. -

Finalizado el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, siendo las 12:30 hs. del día 31 de Julio del corriente, suscriben las partes intervinientes en prueba de conformidad, en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

CHRISTIAN MARECOS
Representante del Dpto. de Contrataciones
DINCAP-MAG

Abog. JUAN EDUARDO ORTIZ
Representante de la Asesoría Legal de la
Dirección de Contratación del MAG

Abog. GREGORIO LEZCANO
Representante de la Administración
Financiera (DAF) de la DINCAP-MAG

MEMORANDUM SUOC Nº 119 /2017

A : **Ing. JORGE ZARATE**, Jefe
Departamento de Personal - DINCAP

DE : **CHRISTIAN B. MARECOS**
Miembro del Comité de Evaluación - SUOC

ASUNTO : Verificación en SINARH. **"Adquisicion de Utiles de Oficina" DINCAP**

FECHA : Asunción, 26 de Julio de 2017.-

En cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849/15 por la *POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS "A" Y "B" DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS,* solicito sus buenos oficios a fin de verificar si se encuentra registrado en el plantel de funcionarios de la institución en el SINARH la siguiente lista.

NVR ADVANCE de Nataly Valencia Ruiz

- ***NATALY VALENCIA RUIZ*** con ***CI Nº 4.088.470***

Atentamente.

Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

Asunción, 26 de julio de 2017

A LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION (SUOC): Luego de la verificación solicitada en el Memorándum SUOC N° 114/2017, se remite la impresión extraída del SINARH donde se visualiza que las siguientes personas no se encuentran registradas en el plantel de funcionarios de esta institución:

NVR ADVANCE de Nataly Valencia Ruiz.:

- NATALY VALENCIA RUIZ C.I. Nº 4.088.470

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION NACIONAL
Coord. y Adm. de Proyectos
RECURSOS HUMANOS
DINCAP

Ing. Mkt. JORGE ZARATE FRUTOS, Jefe
Jefatura de RR.HH – DINCAP

Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos
Sub Unidad Operativa de Contrataciones
SUOC - DINCAP

26/7/17

SINARH 4.0

Acción Ayuda Ventana

ORACLE

REGISTRAR DATOS PERSONALES

Cédula Identidad: 4088470

Nombre y Apellido:

Nombres:

Apellidos:

Lugar de Nac.: Fecha Nac.:

Nacionalidad:

Domicilio:

Sexo: Estado Civil:

Teléfono: Celular:

Localidad:

Familia | Datos Administrati... | Capacitación | Seguro M

Confirmar | Previo | Siguiente

Forms

No se encontró datos de personas en SINARH para C.I. Nro.: 4088470

OK

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION NACIONAL
Coord. y Adm. de Proyectos
RECURSOS HUMANOS
DINCAP

Ing. Mg. Jorge Antonio Zárate Frutos
Jefe Interino - Jefatura de RR.HH.
DINCAP

Ingrese cédula de identidad y presione ENTER o TAB para consultar

ES 11:09 26/07/2017